

PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Qué es una licitación armonizada?

Es un procedimiento de licitación que por el objeto del contrato o por su valor estimado, está sometido a unos requisitos especiales de forma, plazo y publicación entre otros. El presente contrato, al tener un valor estimado que supera el umbral de los 200.000 € es calificado como tal y queda sujeto a dicha regulación especial.

2. ¿Desde cuando se computa el plazo para presentación de licitaciones?

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, la publicación primera debe hacerse mediante inserción de anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, desde donde se envía en tiempo real, por vía telemática, anuncio al DOUE (Diario Oficial de la Unión Europea). En el perfil del contratante se incorpora siempre copia de la publicación en dicha plataforma.

3. ¿Cuántas proposiciones puedo presentar?

Ningún licitador puede presentar más de una oferta, ni suscribir varias con distintas Uniones Temporales de Empresas (UTE), ello sin perjuicio de las especialidades establecidas para los colaboradores.

4. ¿Qué plazo tengo para presentar mi licitación?

El plazo tope para presentar licitaciones es de 40 días a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado. Puesto que la publicación se ha realizado en fecha 10 de mayo de 2012, el plazo concluirá el día 19 de junio de 2012.

5. ¿Puedo hacer el envío por correo? En tal caso, ¿qué plazo tengo?

Las propuestas se deben presentar obligatoriamente en el Registro de Entrada de Viviendas Municipales de Córdoba S. A., que permanece abierto de 9:00 a 14:00 horas. Dicha presentación se puede hacer de manera directa por el licitador, o bien mediante envío por servicio de correos o de transporte y paquetería.

Si se hace de forma presencial, es necesario que el paquete que contenga la licitación, entre en nuestro Registro de Entrada antes de las 14:00 horas del último día de plazo.

Si el envío se hace por correos o empresa de transporte y paquetería es necesario que se cumplan dos requisitos:

- a) Que la documentación llegue a la sede de Viviendas Municipales de Córdoba S. A. antes de los cinco días siguientes a aquél en que acaba el plazo de presentación.
- b) Que se avise al órgano de contratación el envío mediante fax o telegrama urgente que deberá llegar a nuestra sede antes de que acabe el día tope de presentación de las ofertas.

Si no se cumplen ambos requisitos, las ofertas serán rechazadas y quedarán automáticamente excluidas.

6. ¿Qué documentación debo presentar y bajo qué forma?

La documentación a presentar es toda la señalada en el pliego de Condiciones Administrativas Particulares (Pliego CAP). Se aconseja adjuntar la documentación del sobre "A" (documentación administrativa), siguiendo el mismo orden indicado en el pliego, a fin de facilitar su estudio y evitar olvidos en su aportación.

Como novedad y a fin de facilitar los trámites burocráticos, la documentación se puede presentar en fotocopias ordinarias, por tanto no hace falta cotejar ningún documento ni presentar documentos otorgados con formalidades especiales. Una vez finalizado el procedimiento, el licitador que resulte adjudicatario, será requerido para que presente los documentos originales.

7. ¿Quién forma el equipo técnico?

El equipo técnico debe estar integrado por cuantos profesionales son necesarios a fin de poder realizar todos los trabajos objeto del contrato, conforme a lo dispuesto en el art. 10 de la LOE.

Como mínimo deben ser miembros del equipo un arquitecto (que deberá ser además director del mismo) y un arquitecto técnico, en cuyo caso se deberá contar como colaboradores con los restantes técnicos que deban firmar los proyectos complementarios para la puesta en funcionamiento del edificio.

Cabe igualmente la posibilidad de que el equipo integre como miembros a todos los intervinientes en cuyo caso no habrá colaboradores.

8. Entonces, ¿cuál es la diferencia?

La diferencia estriba en que los miembros titulares del equipo no pueden participar en otros equipos, mientras que los meros colaboradores sí, al ser su trabajo y participación complementaria al objeto principal del contrato. Por ello, y ante la dificultad de encontrar ingenieros titulados suficientes para cubrir a la totalidad de los equipos que desean presentar propuestas, se recomienda incluir a los ingenieros como colaboradores, a fin de que puedan participar igualmente con otros equipos licitadores.

9. Quién está obligado a constituirse en UTE?

La obligación de constituirse en Unión Temporal de Empresas (UTE), afecta a todos los profesionales que presentan un trabajo en régimen de colaboración, por así exigirlo de forma reiterada la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, la Comisión Consultiva de Contratación de la Junta de Andalucía, así como diversas sentencias del Tribunal Supremo.

Ello supone que cualquier colaboración entre empresas, entre profesionales, o entre empresas y profesionales debe articularse de cara a las licitaciones de la Ley de Contratos del Sector Público mediante la creación de una UTE, ya que no hay otra forma legal de poder exigir una responsabilidad solidaria a todos los intervinientes en la ejecución del contrato en caso de tener que exigir la misma.

10. ¿Cuándo hay que constituir la UTE?

En el momento de presentar la documentación administrativa, solo hay que aportar un compromiso de constitución, que deberá ir firmado por todos los miembros y colaboradores del equipo. En él se deberá detallar el porcentaje de participación que en dicha UTE tendrá cada uno de los profesionales y quién será el representante de la misma ante VIMCORSA.

Solamente en caso de resultar adjudicatario, habrá que llevar a efecto la constitución efectiva de la UTE, en el plazo que a tal efecto será oportunamente comunicado.

** Para cualquier consulta adicional contactar con:*

Consultas técnicas

*Pedro Cosano Romero
Director Técnico*

Consultas jurídicas

*José Carlos Morilla Arce
Director de Servicios Generales*

—§—